



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	HERMELINDA RANGEL DÍAZ
<b>DEMANDADO:</b>	ALVARO DÍAZ NOY
<b>RADICACIÓN:</b>	2007-00731
<b>ASUNTO:</b>	AUTORIZA PAGO DE TITULOS

La alimentaria MARÍA ALEJANDRA DÍAZ RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.328.752, se encuentra cursando el tercer semestre del programa de Psicología en la jornada tarde, según certificación emitida por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, allegada al correo institucional, el día 16 de abril cursante.

Ante esa situación, no se puede perder de vista que conforme con el inciso tercero del artículo 413 y el inciso segundo del artículo 422 del Código Civil, los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que siendo mayor de edad se encuentre estudiando, misma razón que le impide trabajar, y por ende, no poder subsistir por sus propios medios. De esta manera, acreditado el tema de estudios de la alimentaria – mayor de edad – se ha de continuar con el pago de los títulos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del proceso y del Juzgado, a la adolescente MARÍA ALEJANDRA DÍAZ RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.328.752, correspondientes al pago de cuotas alimentarias.

**SEGUNDO: ORDENAR** de manera permanente la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de cuota de alimentos se encuentren a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a MARÍA ALEJANDRA DÍAZ RANGEL, hasta que termine los estudios de educación superior o cumpla con la edad de 25 años.

**TERCERO: EXHORTAR** a MARÍA ALEJANDRA DÍAZ RANGEL, para que cada 6 meses alleguen certificación de estudios a este Juzgado, so pena de suspenderse el pago de los títulos.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---